

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Toluca, México, 23 de agosto de 2021.
Oficio: SJDH/UIPPE/1035/2021.
Solicitud de Información: 00104/SJDH/IP/2021

**C.SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 04 de agosto de 2021 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACION SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Con fundamento por lo establecido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente solicito de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, la siguiente información pública: 1.- Solicito me proporcione en versión pública, el decreto y el Dictamen del Diferendo Limitrofe entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, formulado por la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. 2.-Todos y cada uno de los documentos considerados como anexos de la presente solicitud de acceso a la información pública". (sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio SJDH/UIPPE/968/2021 y a través del oficio SJDH/DGLyPOGG/212/2021, el cual se adjunta al presente, se pronuncia respecto a la información que usted requiere.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Instituto Literario poniente núm. 510, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 213 75 11 y 213 75 12, exts.: 106 y 110.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Méx.,
23 de agosto de 2021.
SJDH/DGLyPOGG/212/2021.

**DOCTORA
PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, 3 fracción III, 7 y 11, 17 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en atención a su oficio SJDH/UIPPE/968/2021, por el que hace del conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ingreso una solicitud registrada con el folio 00104/SJDH/IP/202, en la que se establece lo siguiente:

"Con fundamento por lo establecido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente solicito de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, la siguiente información pública: 1.- Solicito me proporcione en versión pública, el decreto y el Dictamen del Diferendo Limítrofe entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, formulado por la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. 2.- Todos y cada uno de los documentos considerados como anexos de la presente solicitud de acceso a la información pública"...(sic).

Al respecto, me permito informar a usted que, a la fecha de emisión de la presente solicitud, no ha sido publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el documento de la resolución que refiere en su escrito, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

**LIC. LAURA CORTEZ REYES
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIZACIÓN Y
DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

c.c.p. Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"